

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00236-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	SOTARA - CAUCA
VEREDA:	SAN ISIDRO
MATRICULA INMOBILIARIA:	120233111
CEDULA CATASTRAL:	19760-00-01-00-00-0001-0021-0
ÁREA:	177 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239681 en dirección este y en línea recta hasta llegar al punto 239728 en una distancia de 15 metros, colinda con el predio del señor Hortencio Alegría. Según acta de colindancia y cartera de campo
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239728 en dirección sur, y en línea quebrada, hasta llegar al punto 239682 en una distancia de 12 metros, colinda con el predio del señor Ricaute Volveras. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 239682 en dirección oeste hasta llegar al punto 239687 en una distancia de 15,27 metros, colinda con el predio del señor Hortencio Alegría. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239687 en dirección norte y en línea recta hasta llegar al punto 239681 en una distancia de 11,99 metros, colinda con el predio del señor Hortencio Alegría. Según acta de colindancia y cartera de campo

Mediante Auto interlocutorio Nro. 738 de fecha 6 de diciembre de 2019, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios

de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ